



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1155

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 44700 del 22 de octubre de 2007 se presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la poda de árboles en espacio público en la Diagonal 47 N° 55 – 65, 55 – 74, 55 – 83 Sur del Barrio Laguneta de la Localidad de Tunjuelito.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 7 de noviembre de 2007 al sitio mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1397 del 25 de enero de 2008, en el que se consignó que los árboles fueron intervenidos durante el desarrollo de obras de adecuación de los andenes por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. La actividad desarrollada en las mencionadas direcciones corresponde a podas y tal actuar no es una conducta catalogada como ilegal.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la inexistencia de actividad silvicultural ilegal, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DE 1155

seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la poda de árboles en espacio publico en la Diagonal 47 N° 55 – 65, 55 – 74, 55 – 83 Sur del Barrio Laguneta de la Localidad de Tunjuelito.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.


Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 44700 del 22 de octubre de 2007, presentada por la presunta poda de árboles en espacio publico en la publico en la Diagonal 47 N° 55 – 65, 55 – 74, 55 – 83 Sur del Barrio Laguneta de la Localidad de Tunjuelito, Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

02 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 1397 DEL 25-01-08